

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2020-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe;

VISTO:

El Informe Legal N° 059-2020-RGTL/ALE, de fecha 04 de diciembre de 2020; el Informe N° 093-2020-GM/MDNC, de fecha 07 de Diciembre de 2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que "el alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo el numeral 28) del citado artículo establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

que, el **Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que la "Carrera Administrativa es un conjunto de principios, normas y procesos que regulen el ingreso, los derechos y los que correspondan a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública" asimismo, el artículo 34° establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal a) fallecimiento.

Que, el **Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que "El Término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma" asimismo el artículo 184°, establece que "en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, con fecha 08 de junio de 2020, la administrada, **TEODOCIA MIRANO GOMEZ**, mediante petición ingresada por la Oficina de Trámite Documentario, con Registro N° 3961, solicita el pago de la compensación por tiempo de servicio, (CTS) y

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

vacaciones truncas que le correspondió a su cónyuge; ex trabajador, **CARLOMAN GONZALES LÓPEZ**, fallecido el 19 de marzo de 2020.

Que, mediante **Informe Legal N° 059-2020-RGTL/ALE**, de fecha 04 de diciembre de 2020, el asesor externo opina que se proceda el acto administrativo con eficacia anticipada, disponiendo el Termino de la Carreta Administrativa, del ex servidor, **CARLOMAN GONZALES LÓPEZ**, por fallecimiento, ocurrido el 19 de marzo de 2020.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO con eficacia anticipada, por causal de fallecimiento del servidor de carrera **CARLOMAN GONZALES LÓPEZ**, ocurrido el 19 de marzo de 2020, nombrado como **POLICIA MUNICIPAL N° II**, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestado a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicio, y demás beneficios que de acuerdo a ley corresponden.

ARTÍCULO 3°.- INSERTAR, la presente resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe